

Cuarta.—No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, a excepción de la parte ejecutante.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—No se presentaron los títulos de propiedad.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 27 de noviembre de 1998, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de diciembre de 1998, a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en A Coruña a 15 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—46.370.

A CORUÑA

Edicto

Don Luis Pérez Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de A Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 765/1996, promovido por el «Banco Pastor, Sociedad Anónima», contra «San Cristobal, Sociedad Anónima», en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

En tercera subasta el día 23 de octubre de 1998, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», oficina 2200, cuenta 1.536, clave 18, el 20 por 100 del tipo fijado en la escritura, 80.730.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Municipio de A Coruña, parroquia de San Cristobal das Viñas, lugar de A Grela, número 43. Nave industrial compuesta de sótano, bajo, dos plantas y desván, con dependencia para la vivienda y usos domésticos de los vigilantes, que ocupa las superficies siguientes: El sótano, 725 metros, con rampa de acceso a su frente y portón a su espalda; bajo de 815 metros cuadrados y accesos por su frente y espalda; primera planta de 725 metros cuadrados; segunda planta de 725 metros cuadrados y desván de 680 metros cuadrados; teniendo estos tres últimos cuerpos su acceso por medio de escalera interior desde el portal general, sito en la parte del frente. La edificación de columnas y paredes de ladrillo, con cámara de aire y placas de hormigón, que constituyen los pisos de cada una de las dependencias, siendo su cubrición a base de urallita. A partir del bajo tiene a su frente una porción de terreno descubierta de 56 metros 10 decímetros cuadrados, dedicado a estacionamiento y otra a su parte posterior de 4 metros cuadrados, destinada a accesos y salidas sobre el río y camino. El conjunto así descrito forma todo una sola finca de 875 metros 10 decímetros cuadrados, y linda: Frente, carretera de A Coruña a los Baños de Arteijo; espalda, río que separa de finca de doña Carmen López y otros; izquierda, entrando, finca de doña Dolores Seoane Fernández y casa de doña Consuelo Bello; Derecha, labradío y prado de los herederos de don Luis Rivera. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de A Coruña, libro 909, folio 69, finca número 34.001-N, inscripción undécima. Tipo: 80.730.000 pesetas.

Dado en A Coruña a 31 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez, Luis Pérez Merino.—El Secretario.—46.256 *.

ALBACETE

Edicto

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Albacete,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 105/1997, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Instituto de Crédito Oficial (ICO), representado por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, contra «Construcciones Villanto, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, las fincas contra las que se procede, por término de veinte días y precio de su avalúo, las que se llevarán a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 23 de octubre de 1998 para la primera; 23 de noviembre de 1998 para la segunda, de resultar desierta la primera, y el 22 de diciembre de 1998 para la tercera, de resultar desierta la segunda, todas ellas a las trece treinta horas, las que se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, con rebaja del 25 por 100 para la segunda y sin sujeción a tipo en la tercera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo pactado.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado a tal efecto, Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal en Albacete, cuenta 0040-000-18-0105-97, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 por 100 de dicho tipo.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando junto a aquél el resguardo de haber efectuado la consignación a que se refiere la condición segunda.

Quinta.—Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación aportada, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, así como los demás títulos con igual derecho, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. Finca especial número 62 del edificio sito en Albacete, con fachada recayente a la calle Ignacio Monturiol, formado por tres bloques numerados con los números 4, 5 y 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete, al libro 168, folio 203, finca 11.859, inscripción segunda.

Valorada en 32.490.000 pesetas.

2. Finca especial número 63 del edificio sito en Albacete, con fachada recayente a la calle Ignacio Monturiol, formado por tres bloques numerados con los números 4, 5 y 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete, libro 168, folio 205, finca 11.860, inscripción segunda.

Valorada en 32.490.000 pesetas.

Y para general conocimiento, así como de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada de forma personal resultare negativa, se expide el presente en Albacete a 16 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez accidental.—El Secretario.—46.323.

ALBACETE

Edicto

Don Miguel Ángel Pérez Yuste, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Albacete,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 110/1997, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, contra «Tecnur, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de octubre de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0032000015011097, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta